

**MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE EMITE LA DIRECCIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO ELECTROMÉDICO, ALTA TECNOLOGÍA, CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA DE MÁLAGA, PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y POR EXCLUSIVIDAD.**

**1. OBJETO:**

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección Económico-Administrativa, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los **artículos 28 y 99.1** de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante la presente memoria se determinará "la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas".

Mediante el presente expediente se trata de contratar el Servicio de Mantenimiento de Equipamiento Electromédico de Alta Tecnología, mediante procedimiento negociado sin publicidad y por exclusividad, de las empresas, abajo relacionadas, ya que son las únicas que por razones técnicas, solo pueden acometer las tareas de asistencia técnica y mantenimiento de los equipos que se citan para cada una de ellas, siendo todos ellos objeto de contrato:

**EMPRESAS:**

**1. - CANON MEDICAL SYSTEMS S.A., (A28206712)**

LOTE	GC	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	Nº de Sistema / Serie
1	F69030	Ecógrafo Doppler de altas prestaciones	CANON	Aplio a000 CUS-AA000/WC	WCA2022069

**2. - ELEKTA MEDICAL, S.A.U.- (A81886731)**

LOTE	GC	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	Nº de Sistema / Serie
2	G04720	Estación de trabajo para planificación del tratamiento por radioterapia	ELEKTA	MOSAIQ	772739843
3	G04719	Planificación de tratamientos de radioterapias	ELEKTA	MONACO	772944103

Central Provincial de Compras de Málaga  
Subdirección de Contratación Administrativa

Hospital Univ. Regional de Málaga - Hospital Civil  
Plaza del Hospital Civil, s/n  
29009 Málaga



3. - EMSOR, S.L. (B78923034)

LOTE	GC	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	Nº de Sistema / Serie
4	F69123	Mamógrafo digital directo	EMSOR	Lorad Selenia	29411072502
		Estación de visualización	EMSOR	Hologic/securview-DX 200 (STD/CLNT)	29806071056

4. - MASTER TECNIC ASISTENCIA, S.L. (B14454847)

LOTE	GC	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	Nº de Sistema / Serie
5	E68778	Equipo digital estacionario básico de rayos X para diagnóstico	MASTER	UNIVERSAL X PLUS/RST 635	G-25434/40061

5. - TROMP MEDICA, S.L.U. (B02902989)

LOTE	GC	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	Nº de Sistema / Serie
6	E69018	Sala de radiología digital directa DRX EVOLUTION	TROMP	4562	46125653
		DRX-1 35x43 GOS DET	TROMP	120400034607	
		DRX PLUS 35X43GOS DE	TROMP	212530000538	

Consta en el expediente documentación de las empresas propuestas y del Servicio de Electromedicina del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga, en la que se acredita que son las únicas empresas que por razones técnicas pueden realizar dicha prestación. Todo ello, junto con la información obrante en el expediente, justifica que la adopción del procedimiento para esta contratación sea el **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, previsto en el artículo 168.a. 2º de la LCSP.**

## 2. JUSTIFICACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La necesidad administrativa concreta que se pretende satisfacer mediante el contrato proyectado, es conseguir el mejor estado de conservación de los equipos electromédicos utilizados en la prestación de asistencia sanitaria, sus elementos, componentes y partes, que se relacionan en la documentación técnica del expediente, facilitar la obtención de las funciones y prestaciones que deben cumplir esos equipos electromédicos, y asegurar su correcto funcionamiento realizando todo el mantenimiento necesario que minimice las posibles paradas por averías. Igualmente mantener un correcto y aceptable equilibrio entre las prestaciones que proporcionan y su coste de explotación, así como la resolución de las averías que se presenten.

Consta en el expediente Memoria Justificativa de Exclusividad del Servicio de Electromedicina del Centro que se cita:

-HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA DE MALAGA

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	21/04/2024	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmTA3Y5NU23UWDV2BWCV4PDCSUA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



El objeto de la presente contratación no está recogido en el apartado 3.3.e) de la resolución de 20 de enero de 2022 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, por lo que no necesita informe previo/autorización de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios, según se desprende de la instrucción SA 46/2022.

De acuerdo lo previsto en el artículo 116.4 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), se justifican determinados aspectos exigidos por la normativa vigente, y que se detallan a continuación.

## A. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación del presente expediente ha de ser el NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 a) 2º, (LCSP).

De acuerdo con el certificado emitido por las empresas citadas en el **punto 1** de la presente Memoria Justificativa y atendiendo también a las características de estos equipamientos, consideramos suficientemente acreditada la exclusividad del Servicio de Mantenimiento de los equipamientos electromédicos de alta tecnología, objeto de este informe, ya que sólo pueden ser objeto de mantenimiento exclusivo por las citadas empresas respectivamente, conforme a todos los requisitos técnicos solicitados en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

Se desprende de lo anterior que sería de aplicación a este Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.a) 2º de la Ley de Contratos del Sector Público, *“...podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación... 2º Cuando...el servicio sólo pueda ser encomendado a un empresario determinado...que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial”*.

Por lo que la contratación que se pretende realizar sólo puede ser realizada respectivamente por las referenciadas mercantiles, al tratarse de equipos que sólo pueden ser objeto de mantenimiento por esas empresas especializadas, las cuales disponen de los requisitos técnicos y humanos cualificados para la realización de la prestación específica de cada equipo, no siendo obligatorio, por tanto, acudir a procedimientos de concurrencia.

## B. LA CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS PARTICIPANTES

No será necesaria la clasificación empresarial según el Artículo 77.1 apartado b) de la LCSP: *“para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario...”*

## C. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

A la vista del objeto contractual, y de su finalidad vinculada a la prestación de actividad asistencial, aún existiendo sólo una empresa que puede realizar dicho objeto, se hace necesario disponer de la siguiente solvencia:

### Solvencia económica y financiera:

Conforme al artículo 87 de la LCSP, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera, la empresa licitadora deberá presentar:

- Volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al presupuesto base de licitación del lote o lotes al que concurra. Dicha acreditación se realizará mediante una declaración del empresario.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	21/04/2024	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmTA3Y5NU23UWDV2BWCV4PDCSUA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Justificación:** La cuantía económica, tanto del volumen de negocio, como de las prestaciones realizadas por la empresa licitadora se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que se derivan de la adjudicación del presente contrato.

**Solvencia técnica o profesional:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP. Se acreditará mediante:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados, de igual o similar naturaleza que los constituidos en el objeto del contrato en el curso de cómo máximo, los tres últimos años, indicándose importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos. Será necesario la presentación de al menos un certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Será necesario que el importe total del año de mayor importe, entre los aportados, sea igual o superior al presupuesto base de licitación del lote o lotes al que concurra.

Justificación: De acuerdo con la LCSP, se han elegido unos requisitos acordes con el objeto del servicio, como son la realización del objeto contractual por parte de la empresa en ocasiones diferentes y contratos similares, considerando este criterio de elección requisito suficiente para tener una cierta garantía de la solvencia técnica de dicha empresa y no se ha visto necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles

**D. ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Los aspectos de negociación que se proponen están directamente vinculados a la prestación contractual, siendo los que a continuación se relacionan:

- a. Negociación que verse sobre disminución del precio contemplado en el expediente.
- b. Incremento, en su caso, de condiciones técnicas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por tanto, los criterios de adjudicación que se justifican para su incorporación al expediente, contemplan las siguientes consideraciones:

- a. Aspectos económicos que permitan, al tratarse de un gasto público, y de conformidad con principios de eficiencia presupuestaria, garantizar que la prestación que se contrata es objeto de evaluación automática bajo criterios de asignación de puntos atendiendo al montante económico ofertado. El baremo de puntuación estaría comprendido entre 0-80 puntos.
- b. Las características técnicas del equipamiento objeto de este contrato de servicio deben contemplar aquellas exigencias técnicas presentes, y de futuro, que puedan ser consideradas en el momento actual y tendentes a una adaptación progresiva a requerimientos técnicos que posibiliten alargar la obsolescencia del citado bien. El baremo de puntuación estaría comprendido entre 0-20 puntos.

En base a lo anterior, los criterios de adjudicación que se proponen son los siguientes:

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA:**

- **Precio:** Si la oferta realizada es inferior al presupuesto base de licitación se le otorgará la máxima puntuación (80 Puntos), y en el supuesto de ser igual al citado presupuesto base se le asignará 0 puntos.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	21/04/2024	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmTA3Y5NU23UWDV2BWCV4PDCSUA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICA:**

- **Propuestas que mejoren las prescripciones técnicas**, contempladas en el pliego de prescripciones técnicas: La valoración oscilará entre 0 y 20 puntos.

### **E. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

A tenor del artículo 202.2 de la LCSP, se estable como condición especial de ejecución:

“La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables”.

### **F. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**

Se hace constar que atendiendo a las circunstancias habilitantes señaladas en el apartado A, por la que se acredita la adopción de un procedimiento negociado sin publicidad, en base al artículo 168.a)2º de la LCSP, queda justificada, de forma implícita, la carencia en esta Administración de medios humanos y técnicos (artículo 116.3. letra f de la LCSP) que permitan la ejecución de la prestación por sus propios medios, siendo, absolutamente necesario, acudir a la contratación externa para la realización del objeto contractual.

### **G. PRESUPUESTO Y PLAZO DE CONTRATO**

El presupuesto calculado para la prestación objeto del contrato es de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (197.230,39€) IVA excluido, importe de IVA (21%) CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (41.418,38€) para un plazo de ejecución de UN AÑO. Es decir, DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (238.648,77€) IVA incluido.

El plazo previsto de ejecución es de DOCE MESES (12 meses), prorrogable por otros VEINTICUATRO MESES (24 meses) adicionales.

El **valor estimado del contrato** se fija en SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (631.137,25€) IVA excluido, incluye presupuesto base de licitación del contrato con una duración de **12 meses** (197.230,39€), IVA excluido; las posibles prórrogas con un máximo de 24 meses (394.460,78€), IVA excluido y modificación del 20% del precio inicial del contrato (39.446,08€), IVA excluido.

### **H. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El precio del contrato que se proyecta, y que ha sido valorado por el proponente de la Memoria Justificativa, es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, mediante la correcta estimación de su importe. El precio unitario es el establecido como precio del servicio prestado por las mismas empresas mantenedoras, entendiéndose que la falta de concurrencia empresarial es un elemento que justifica la adopción, y mantenimiento, del importe económico previsto para el contrato que se pretende adjudicar.

#### **Análisis de Costes directos:**

La mano de obra, con sus pluses y cargas y seguros sociales, que interviene directamente en la ejecución del servicio: 59.169,12€ (30%)

Los costes que intervienen en la ejecución material del servicio: 100.587,50€ (51%)

Gastos generales: 25.639,95€ (13%)

Beneficio industrial: 11.833,82 € (6%)

El resultado se incrementa con el I.V.A. correspondiente (21%): 41.418,38€

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	21/04/2024	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmTA3Y5NU23UWDV2BWCV4PDCSUA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**I. EXCLUSIÓN DE GARANTÍA PROVISIONAL.**

No procede constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP, disponiendo el carácter potestativo de su exigencia por el órgano de contratación.

**J. IMPROCEDENCIA DE REVISIÓN DE PRECIOS.**

**No procede Revisión de Precios**, ni durante el tiempo de ejecución contractual previsto, como en el de prórroga que pudiese formalizarse, de conformidad con el principio de buena administración a que se refiere el artículo 34 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en virtud de lo previsto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**LA DIRECCIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVO Y SSGG  
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA  
CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA**

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	21/04/2024	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmTA3Y5NU23UWDV2BWCV4PDCSUA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	